CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 01 de Octubre de 2021. A Despacho de la parte actora señora Juez, la presente demanda, fue inadmitida, informándole que la misma no fue subsanada en término. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00494-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2498

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí, Seis (06) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN** promovida por **FINESA S.A.,** en contra de la señora **JOHANNA ANGEE RIANO**, el Juzgado se percata que el termino concedido para subsanar la demanda inadmitida se encuentra vencido, sin que la parte actora presentará escrito alguno, razón suficiente por la que se procederá a rechazar la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE EL RECHAZO del presente proceso de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN** promovida por **FINESA S.A.,** en contra de la señora **JOHANNA ANGEE RIANO.**

SEGUNDO: HAGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO:- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-00494-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 164** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE OCTUBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f498eb96ad12052849f0f37a6b048bbe9a1d07c4dbede0b3039539f04dbe537b
Documento generado en 04/10/2021 07:58:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica